RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE APRUEBAN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y SE ORDENA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Expediente: 2020/899814

Objeto del contrato: Servicio para la gestión de la producción, administración y explotación de los servicios informáticos en el ámbito de la Consejería**.**

Importe de licitación: Dos millones quinientos tres mil ochocientos treinta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (2.503.839,94 euros), IVA excluido.

Importe total: Tres millones veintinueve mil seiscientos cuarenta y seis euros con treinta y tres céntimos (3.029.646,33 euros) de los que quinientos veinticinco mil ochocientos seis euros con treinta y nueve céntimos (525.806,39 euros) corresponden al 21% de IVA.

Partida Presupuestaria	Importe (IVA Incluido
0900010000 G/11E/60909/00 01 2021000982	3.029.646,33 euros

Tramitación del gasto: Ordinaria.
Tramitación del expediente: Ordinaria.

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Con fecha 8 de abril de 2021 (modificada con fecha 5 de mayo de 2021) fue dictada Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local por la que se ordenaba el inicio del indicado expediente de contratación atendiendo a la memoria de fecha 5 de abril de 2021, (modificada con fecha 4 de mayo de 2021) emitida por el Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

SEGUNDO - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/75), y con fecha 23 de marzo de 2021, por la Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se emite informe preceptivo de los Anexos del mismo.

TERCERO.- Los artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establecen que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los pliegos y documentos que con-

tengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, deben aprobarse previamente a la autorización del gasto, o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

CUARTO.- Por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía se emite informe de fiscalización de conformidad con fecha 20 de mayo de 2021.

QUINTO.- Los artículos 122.1 y124 de la LCSP, establecen que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, deben aprobarse previamente a la autorización del gasto, o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

El artículo 117 del mismo texto legal, señala que el órgano de contratación procederá, una vez completado el expediente preparatorio del contrato, a su aprobación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTOS, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta del Servicio de Contratación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el expediente de contratación que habrán de servir de base para la licitación y ejecución del contrato de "Servicio para la gestión de la producción, administración y explotación de los servicios informáticos en el ámbito de la Consejería" (Exp. 2020/899814).

Segundo.- Autorizar el gasto que conlleva.

Tercero.- Ordenar el inicio del procedimiento de licitación, fijado como procedimiento abierto. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio mejor relación calidad-precio, según lo previsto por el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a cuyos efectos deberá publicarse el oportuno Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Por Orden de Delegación de Competencias de 20 de mayo de 2020,
modificada por la Orden de 4 de diciembre de 2020
(BOJA 104, de 2 de junio de 2020 y BOJA 237,
de 10 de diciembre de 2020)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO